



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La ley provincial K n° 2753, de creación del Instituto Provincial del Seguro de Salud (IPROSS), establece su finalidad y alcances y su función es como una entidad autárquica cuyo fin es administrar un seguro integral de salud, brindando cobertura a sus afiliados obligatorios y a todo ciudadano que voluntariamente adhiera al seguro.

Entre los afiliados obligatorios se encuentra "El personal en actividad, permanente o transitorio, dependiente del Estado Provincial, en cualquiera de sus formas jurídicas, la Administración Pública Provincial o Municipal; pensionados, retirados y jubilados de la ex Caja de Previsión de la Provincia de Río Negro", según lo determina el artículo 3°. Entre esos afiliados obligatorios se encuentra el personal de la Policía de la provincia de Río Negro, sin embargo, esta institución del Estado no se encuentra representada en la Junta de Administración del IPROSS.

El artículo 32 de la ley determina que la Dirección y la Administración estarán a cargo de la Junta que estará integrada por un presidente y cinco (5) vocales, tres (3) de ellos representan a los afiliados obligatorios, y los otros dos (2) al sector gubernamental.

La Junta tiene los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Planificar el seguro de salud para los afiliados en un todo de acuerdo con las políticas que determine el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud.
- b) Organizar, dirigir y administrar el sistema a que se refiere la presente, cumpliendo y haciendo cumplir sus disposiciones y su Reglamentación, velando por que se obtengan los objetivos propuestos, actuando en coordinación con el Consejo Provincial de Salud Pública.
- c) Proyectar su presupuesto anual, elevándolo a la consideración y aprobación del Poder Ejecutivo, antes del 30 de abril de cada año.
- d) Elevar al Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Salud, antes del 31 de mayo de cada año, una memoria y balance, detallando específicamente la situación del Instituto, proponiendo las modificaciones necesarias y el plan de labor a concretarse en el ejercicio venidero.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- e) Establecer las normas y estructuras técnico-administrativas para su organización y funcionamiento.
- f) Dictar su Reglamento Interno.
- g) Habilitar delegaciones y subdelegaciones que sean necesarias.
- h) Fomentar la investigación y difundir los estudios técnicos realizados.
- i) Administrar los bienes del Instituto, autorizar y aprobar gastos e inversiones, de conformidad con la legislación vigente. A este fin, los topes previstos por las normas respectivas para la adquisición de bienes y servicios, se incrementarán en diez (10) veces el valor fijado.
- j) Celebrar convenios o contratos necesarios para la marcha del Instituto, de acuerdo a las normas que se fijen en la Reglamentación de la presente Ley.
- k) Ordenar auditorias técnicas con el objeto de evaluar la calidad y eficiencia de las prestaciones.
- l) Controlar y fiscalizar el cumplimiento por parte de los prestatarios de las obligaciones contraídas con el Instituto.
- m) Ordenar investigaciones y sumarios con excepción de las cuestiones referidas al régimen disciplinario del personal, para cumplir y hacer cumplir el mismo, con respecto a los prestadores y afiliados, determinándose la procedencia y aplicación de las sanciones, ajustándose al procedimiento que se establezca por la Reglamentación.
- n) Efectuar inversiones en la construcción o adquisición de edificios para funcionamiento del Instituto, como así también en inmuebles destinados a cumplir con sus fines, con arreglo a las normas vigentes en la materia.
- o) Entender en los aspectos relacionados a su personal, de conformidad con la legislación vigente.
- p) Desarrollar los perfiles de conocimiento, aptitudes, habilidades de cada uno de ellos, estableciendo sistemas de compensaciones y adicionales por eficiencia del personal, basando los mismos en las incorporaciones de nuevos adherentes voluntarios.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- q) Determinar mecanismos de capacitación obligatoria para su personal, de carácter gerencial, administrativo y técnico, necesarios para una mayor eficiencia en las prestaciones.

El proyecto que propongo tiene como objetivo incorporar un representante de la Policía de Río Negro a la vocalía, elevando el número de cinco (5) a seis (6) integrantes. De esta manera, la institución estaría representada, tal como lo están otras del Estado rionegrino. Además se establece que el representante sea electo por alguna de las asociaciones civiles con personería jurídica que nuclea a trabajadores policiales. En nuestra provincia existen: la Mutual de Personal Policial, ASUPROL Asociación Unión Policía, Centros de Retirados Policiales, Círculo Policial, entre otras.

En el marco de la necesaria democratización de la institución policial, así como de un mayor reconocimiento de sus miembros y de la importante labor que realizan, considero esta modificación un importante primer paso, por cuanto de otra forma, el empleado policial sigue siendo discriminado porque no tiene los mismos derechos que otros trabajadores. Si bien es afiliado obligatorio y tiene las mismas obligaciones y derechos que los demás, no le es posible participar en la Junta del IPROSS para entender en todas las cuestiones que refieren a la mejora del servicio y la administración de este sistema.

Uno de los puntos fundamentales para que la institución policial pueda funcionar es el reconocimiento y la inclusión de esta profesión a través de acciones concretas por parte del Estado, entre muchas otras ésta que propongo. Asimismo habrá que plantear la posibilidad de sindicalización de esta actividad para la defensa de los derechos de estos trabajadores, la capacitación constante, la profesionalización de la actividad, etcétera.

Hay que partir de la base que el bien primordial de una Institución es su recurso humano y su reconocimiento conlleva mayores y mejores perspectivas para un funcionamiento eficaz.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Modifícanse los artículos 32 y 33 de la Ley Provincial K N° 2753, los que quedarán redactados de esta manera:

“Artículo 32.- La Dirección y Administración del Instituto, está a cargo de una Junta de Administración integrada por un (1) Presidente y seis (6) Vocales, de los cuales cuatro (4) representan a los afiliados obligatorios gozando de licencia gremial mientras dure su mandato, y los otros dos (2) representan al sector Gubernamental.

Las resoluciones se adoptarán por mayoría y en caso de empate, el Presidente tendrá doble voto.

Artículo 33.- El Presidente y los Vocales Gubernamentales de la Junta de Administración, serán designados por el Poder Ejecutivo Provincial.

Los Vocales Gubernamentales deberán poseer trayectoria en el sector Sanitario Provincial.

Los Vocales representantes de los afiliados, son designados por el Consejo Asesor. Uno de los cuatro (4) vocales representará a los afiliados pertenecientes a la Policía de la Provincia de Río Negro, el que será elegido por las asociaciones civiles con personería jurídica que nuclean a trabajadores policiales provinciales”.

Artículo 2°.- De forma.